

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 30/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RAÚL ALBERTO LUGO ZUBIAGA**, contra los actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 353/2021-III y su acumulado 354/2021-IV, derivado del juicio ejecutivo mercantil 148/2019 del índice del Juzgado Octavo de distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **David Rangel Lozano y/o José David Rangel Lozano, su sucesión, por conducto de su albacea David Rangel Abella**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 15 de noviembre de 2022
El Actuario Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Luis Antonio Tonatiu Medinilla Rios
Rúbrica.

(R.- 530517)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Secretaría de Amparos Penales
Tribunal Superior de Justicia
Toca Penal 284/2021
EDICTOS.

A: MARÍA ASUNCIÓN SUÁREZ ALEGRÍA.

En acatamiento al acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 545/2022, promovido por MAURICIO MÉNDEZ BRISEÑO, derivado del toca penal 284/2021 y causa penal 380/2019 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de fraude), contra actos de esta Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, de donde se desprende que la C. MARÍA ASUNCIÓN SUÁREZ ALEGRÍA, tiene el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en término del artículo 27 fracción III b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia, Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 1209, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2022.
La Secretaría de Amparos de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.
Lic. Norma Victorina Pasarán Ortíz.
Rúbrica.

(R.- 530556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 648/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de nueve de noviembre del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Israel Díaz Guerrero al juicio de amparo directo civil **648/2022**, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México (actualmente Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México), el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, en los autos del juicio especial hipotecario 245/2020, y su ejecución, que se atribuye a esa propia autoridad. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 530525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 729/2022-V-B, promovido por el apoderado legal de José Salvador Rojas González, albacea y adjudicatario de la sucesión testamentaria a bienes de Salvador Rojas Salgado; se ordenó emplazar al tercero interesado Javier Miguel Mendoza García para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento realizado al hoy finado en el expediente 1175/2021, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; y, como consecuencia, todo lo actuado en dicho sumario, así como el cumplimiento y ejecución de la sentencia definitiva, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Joshua Ariel Díaz Dávila.

Rúbrica.

(R.- 530581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 818/2022
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ARTURO MUÑOZ TORRES.

En los autos del juicio de amparo número **818/2022-III**, promovido por **Beatriz Julieta Lemus Moreno**, se ha ordenado en proveído de **trece de diciembre de dos mil veintidós**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **trece de diciembre de dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de diciembre de 2022.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Firma Electrónica.

(R.- 530771)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **834/2022**, promovido por Gabriela Zichlin Kasovich y Enrique Zichlin Kasovich, contra el acto del **Juez Segundo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de cinco de agosto de dos mil veintidós que declaró nula la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento al Juicio Oral Ejecutivo Mercantil expediente 45/2022; el 6 de diciembre de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Juan Nuñez Perea, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Berenice González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 530795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **798/2022**, promovido por Jesús Iván Ramírez Montes de Oca, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Guadalupe García Paleta y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Herbert Torres Coello
Rúbrica.

(R.- 531035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 187/2022

En el amparo directo civil 187/2022, promovido por Invero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su administrador único James Allan Kay Jr, también conocido como James Allan Kay Wright, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 752/2021, se tuvo como terceros interesados a Ocean Casa del Mar Homeowners Association, Asociacion Civil, George Allen August, Leticia Mares Varela y Forrest Mckinley, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, con excepción de Ocean Casa del Mar Homeowners Association, Asociacion Civil, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 530884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Héctor Murray Santos

En los autos del juicio de amparo directo 164/2022, promovido por Mariano Alberto Valdez Lugo, en contra de la resolución dictada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 204/2020, por auto dictado el día diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Murray Santos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 13 de octubre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Gregorio Angulo Bernal

Rúbrica.

(R.- 530888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“International Grand Meigas y Meigas Hoteles, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 1130/2021, promovido por Arnulfo Tamayo Gómez, apoderado legal de Promotora Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil veintitres, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Beatriz Eugenia Meza López.
Rúbrica.

(R.- 530947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la menor tercero interesada D. G. R. C., por conducto de su representante Gabriela Contreras Aguirre

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 579/2022-F, promovido por José Rosendo Apolonio Padua Reyes, también conocido como José Rosendo Apolonio Padua Reyez, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama una orden tendente a privarlo de su libertad, aprehensión, detención o presentación, así como su ejecución, dictada dentro del expediente 5926/2021; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 579/2022-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la menor tercero interesada D. G. R. C., por conducto de su representante Gabriela Contreras Aguirre, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 9 de diciembre de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 530958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Tijuana, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Emplazamiento de la tercero interesada Lizbeth Beatriz Martínez García. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 364/2022-II, que promovió Julio Cesar Montiel Hernández, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas Rosarito, Baja California, en el que reclamó acta de embargo, oficio y orden de inscripción de embargo derivado del Juicio Ordinario Mercantil 13/2015 y sus consecuencias.

Por auto de esta fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber a la tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marilda Teresa Cañas Alatorre.
Rúbrica.

(R.- 530966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 1643/2022-VI
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **1643/2022-VI**, promovido por Norma Patricia Ramírez De Arellano Montero, contra actos de la **Jueza Supernumeraria del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Edgar Rafael Benet Córdova; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Edgar Rafael Benet Córdova; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diez de enero de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría seis (VI) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda, de su escrito aclaratorio respectivo y del auto admisorio de diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 531034)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Salvador Flores Mares.
(Tercero interesado).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 991/2022, promovido por Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, Juan Leonardo Huerta Mora, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad, consistente en el emplazamiento al juicio laboral **3133/2020/E2/CB/IND** del índice de la Junta antes mencionada, que estima se practicó indebidamente, así como las actuaciones posteriores, incluyendo el laudo emitido; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Salvador Flores Mares, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 15 de diciembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
María de Lourdes Jiménez Arias.
Rúbrica.

(R.- 531038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa con residencia en Los Mochis
EDICTO

SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL
DE AUSENCIA DE **JESÚS MANUEL RAMOS CRUZ**
EXPEDIENTE 50/2020

En veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva, donde se resolvió:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, **es legalmente competente** para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia, promovido por **Denisse Margarita Lizárraga Cota**, en su carácter de cónyuge de la persona desaparecida **Jesús Manuel Ramos Cruz**.

SEGUNDO. Es **procedente la solicitud** de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Denisse Margarita Lizárraga Cota**, respecto de su cónyuge **Jesús Manuel Ramos Cruz**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento a lo anterior, **se declara legalmente la ausencia de** Jesús Manuel Ramos Cruz, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, **emítanse** por parte de la secretaria de este juzgado la certificación correspondiente para efecto de que la misma sea inscrita ante el Registro Civil de Ahome, Sinaloa, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, como se expuso en el **sexto** y **séptimo** considerando.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 26 de septiembre de 2022
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Amarilis Armenta García.
Rúbrica.

(E.- 000282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan
Principal 730/2022-VII-A

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA SUSANA CLAUDINETTE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **730/2022-VII-A**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **ERIC JORGE ROEL PAVON, APODERADO LEGAL DE CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROSINA PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIO GOBERNADORES PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTILÁN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HACEN CONSISTIR EN, LA INTERLOCUTORIA DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES PLANTEADO POR LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO EL LAUDO DICTADO EL EXPEDIENTE LABORAL **J.9/883/2010**, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA HACER SABER A LA TERCERA INTERESADA SUSANA CLAUDINETTE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁ COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA SER DEBIDAMENTE EMPLAZADA AL JUICIO DE REFERENCIA, Y QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tania Rosario Araujo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 530797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, dictado en los autos del **juicio de amparo indirecto 351/2020**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Héctor Alejandro Núñez Gaxiola, Presidente del Consejo de Administración de Nissin Promocionales Inc. sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, en el que se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado 1) José Susumo Azano Matsura, mismos que

deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se le hará saber al tercero interesado en mérito, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, en el entendido que deberán señalar domicilio en Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción II y 29 de la Ley de Amparo, por lo que, se deja una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional.

Asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá lugar **el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, doce de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Rubén Reynoso Barbosa.

Rúbrica.

(R.- 531032)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4060/21-07-03-3-OT
Actora: Liga de Empleados de Comercio e Industria del Estado de Jalisco
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Faviola Chávez Martínez, Martín Castillo Viscaíno, Víctor Hugo González Rodríguez, Ana María Reyes Ruvalcaba, Salvador Palacios Álvarez y Juan Manuel de León Padilla**, el acuerdo admisorio veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio contencioso administrativo 4060/21-07-03-3-OT, mediante el cual se da trámite a la demanda promovida por LIGA DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-30-00-04-01-2021-00166, de 16 de marzo de 2021 al través de la cual, el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Jalisco “1”, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, le determinó un crédito fiscal de \$58'782,194.60, por concepto de los impuestos, sobre la renta y empresarial a tasa única, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, así como un reparto adicional de utilidades de \$2'981,738.39, en sustitución del manifestado de \$0.00.”

Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre de 2022.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Edith Marcela Barcenas Corona.
Rúbrica.

(R.- 530883)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 684/17-11-02-3-OT
Actora: Hergo Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo número **684/17-11-02-3-OT**, promovido por **HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad del oficio 500-36-06-03-01-2016-69899, de quince de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria; a través del cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$8,044,179,006.08 (ocho mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil seis pesos 08/100 M.N.), por concepto de omisión de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal de uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; así como un reparto de utilidades en cantidad total de \$427,408,127.05 (cuatrocientos veintisiete millones, cuatrocientos ocho mil ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.). Ahora bien, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil nueve (entre ellos Martin Reynaldo Martínez Morales, Lorena Ramos Vargas y Enrique Sánchez Iniestra), o a quien tenga su legal representación, por edictos. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.
 La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
 del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 530554)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Capitanía de Puerto Regional de Acapulco, Guerrero
EDICTO

NOTIFICACIÓN.

Propietarios, navieros o representantes legales de tres (3) embarcaciones menores y cuatro (4) motores fuera de borda, encontrados en la jurisdicción de la capitanía regional de puerto de acapulco, guerrero.

Esta Capitanía de Puerto Regional de Acapulco, Guerrero, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones V inciso a), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XVII, 9 fracción IV y XV, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 32, 35 fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II inciso d) V, 6 apartado B fracción VI incisos g) y I), 20 fracciones I incisos a) y b) II, III y XXI, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, artículos primero y tercero fracción IX inciso b) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha 29 de noviembre del 2018, notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo emitido por esta Autoridad el primero de marzo del dos mil veintidós, con lo cual da inicio del procedimiento administrativo de declaratoria de abandono vía derelicto de los bienes que se describen a continuación:

- 1) Una embarcación sin nombre, tipo GO-FAST de eslora 9.58 m, manga 3.30 m, y puntal 1.20 m.
- 2) Una embarcación sin nombre, tipo GO-FAST de eslora 12 m, manga 2.90 m, y puntal 1.30 m.
- 3) Una embarcación sin nombre, tipo GO-FAST de eslora 9.15 m, manga 3.00 m, y puntal 0.91 m.
- 4) Dos motores marca Yamaha de 250 hp cada uno, sin número de serie.
- 5) Dos motores marca Yamaha de 200 hp cada uno, sin número de serie.

Al respecto, esta Autoridad Marítima pone a disposición de cualquier interesado copia del expediente administrativo número 01/2018, mismo que contiene el Acuerdo referido anteriormente, así como, todas aquellas constancias documentales que acrediten las actuaciones administrativas, informes, dictámenes, inspecciones, comparecencias, notificaciones, oficios, actas administrativas, ordenes, puestas a disposición, pruebas, alegatos, resoluciones y todos aquellos documentos que se generen por motivo del procedimiento administrativo en cuestión; asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de la presente notificación, para que quien así lo considere, comparezca por escrito en los términos, reglas y plazos establecidos en los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado, a efecto de acreditar con documento(s) legalmente válido(s) la propiedad de citados bienes, realizar manifestaciones y en su caso ofrecer pruebas que a su derecho convenga ante las oficinas que ocupa esta Capitanía de Puerto Regional, ubicada en: Avenida Costera Miguel Alemán Número 306, Colonia Centro, Acapulco, Gro.; en este acto, se hace el APERCIBIMIENTO de que en caso de que ningún interesado comparezca ante esta Capitanía de Puerto Regional dentro del plazo establecido, se desahogará el procedimiento administrativo señalado y los bienes descritos serán susceptibles a ser DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a los que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 18 de julio de 2022.

Encargado por suplencia del Titular de la Capitanía de Puerto Regional de Acapulco, Gro., de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y por designación del Director General Adjunto de Capitanías de Puerto, mediante oficios DIGACAP.- C-991/DCPC/1004 y C-2464/DCPC/1202/22 de fechas 30 de mayo y 27 de junio de 2022, respectivamente.

Licenciado en Derecho Ángel Enrique Díaz Garzón Carballido

Rúbrica.

(R.- 531012)